



IP-IR-17-14.2-2023.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA); En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veinticinco de abril, del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I. El día seis de abril del año dos mil veintitrés de las once horas, treinta y dos minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Deseo solicitar información acerca de la planta de bombeo que alimenta la zona donde resido.

- II. Mediante resolución de las catorce horas, del día doce de abril del año dos mil veintitrés, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
 1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.
 2. Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Por lo cual es menester que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de Identidad, de conformidad al artículo 54 literal d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto, de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma.
 3. En relación a su pretensión especificar el nombre y la zona geográfica de la planta de bombeo que alimenta la zona donde reside.

4. Con respecto a su petitorio, especificar qué tipo de información necesita sobre la planta de bombeo que alimenta la zona donde reside. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las quince horas, cuarenta y un minutos, del día doce de abril del año dos mil veintitrés, el ciudadano subsanó y corrigió la prevención, adjuntando fotocopia de su documento único de identidad y formulario de solicitud de información firmado. Solicitando lo siguiente:

1. Cuál es la planta de bombeo que abastece a la Urbanización Bosques Real y Colonia el Pedregal, ubicado en el km 68 de Metapán a Santa Ana, Catón Camones.
2. Cada cuanto se tienen establecidos los cortes de agua en la zona.
3. En que horarios se tienen programados los cortes del servicio a diario.
4. Quien es la persona que autoriza los cortes de agua o quien regula la programación de cortes de agua en la zona.
5. Cuantos reportes por falta de agua han procesado de la zona antes mencionada de enero 2023 a la fecha.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las quince horas, cincuenta minutos, del día doce de abril del año dos mil veintitrés, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las ocho horas, quince minutos, del día trece de abril del año dos mil veintitrés, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.



VI. Sobre la petición de información Dirección Técnica, en colaboración con Región Occidental por medio de correo electrónico, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

En atención a lo requerido hágase saber que dicha información está clasificada como INFORMACION RESERVADA, tal como está contemplado en el índice de información reservada vigente, el cual se encuentra comprendida en la declaratoria de reserva ítem R7, por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: Queda reservado toda la información relacionada a Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua). Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones de cada ente administrador. De acuerdo al artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

VII. Sobre la petición de información Dirección Técnica, en colaboración con Región Occidental por medio de correo electrónico, de fecha veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, proporciono la siguiente información:

- Sin embargo, podemos mencionar que los cortes de agua pueden suceder por fallas eléctricas, por reparación de fugas, fallas en motores eléctricos o por obstrucciones en las tuberías.
- Los horarios de servicio se programan de acuerdo a la población a abastecer y la capacidad de producción de la fuente.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano VII. **II) DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN** en el romano VI. **III) HAGASELE SABER** al ciudadano que es menester que lo referente a su requerimiento de información se encuentra en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de

reserva ítem R-7 por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: “Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua.)”. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b)** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d)** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona **g)** La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso, **h)** La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el **artículo 6 literal e** de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. Tal como se relaciona en el romano VI. **IV) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **IP-IR-17-14.2-2023**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guerra Alvarado
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información – ANDA